



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., a 1 de junio de 2011.

H. CONGRESO DEL ESTADO:

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracciones II y XII y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción V y 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar ante el H. Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman la denominación y los artículos primero, segundo y tercero del Decreto No. LX-1089, de fecha 19 de mayo de 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 60 del 20 de mayo del mismo año, mediante el cual se autoriza al Gobernador del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito a favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 18-00-00 has., propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Cruillas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme lo establece la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado es obligación del Ejecutivo a mi cargo cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes aplicables.

SEGUNDO. Que una de las prioridades del Gobierno del Estado es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior; por lo que se han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo, entre las cuales se encuentra el establecimiento de bases militares permanentes que permitan la presencia de las fuerzas armadas en las áreas geográficas que la Secretaría de la Defensa Nacional ha



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

identificado estratégicamente a lo largo del territorio nacional, ubicándose, varias de éstas, en nuestra Entidad.

TERCERO. Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar el uso y aprovechamiento de los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino.

CUARTO. Que la Secretaría de la Defensa Nacional, a través del C. Comandante de la 8a Zona Militar, solicitó al Gobierno de Tamaulipas la donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el municipio de Cruillas, con objeto de destinarlo al establecimiento de una base militar permanente, con el que dicha dependencia continúe ejerciendo sus funciones en el Estado.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y derivado de la mencionada solicitud de donación planteada por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió Dictamen de Procedencia sobre la enajenación de mérito.

SEXTO. Que en función de lo anterior, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con fecha 19 de mayo del 2010 mediante Decreto LX-1089, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 60 de fecha 20 de mayo del mismo año, el H. Congreso del Estado autorizó al Gobierno a mi cargo a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 18-00-00 hectáreas (dieciocho hectáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Cruillas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SÉPTIMO. Que el predio de referencia, estaba compuesto por diversas fincas, por lo que para facilitar la donación autorizada, el Gobierno del Estado procedió a la fusión de todas ellas.

OCTAVO. Que con posterioridad a la fusión señalada en el considerando anterior, se llevo a cabo un estudio topográfico en el que se detectó que la superficie real del predio autorizado a donar al Gobierno del Estado a favor del Gobierno Federal, mediante el Decreto citado en el Considerando anterior, no corresponde a 18-00-00 hectáreas (dieciocho hectáreas), sino a la superficie de 18-72-07.65 hectáreas (dieciocho hectáreas, setenta y dos áreas, y siete punto sesenta y cinco centiáreas).

NOVENO. Que en consecuencia, y previo acuerdo con las autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional, se estableció que la superficie necesaria para llevar a cabo la construcción y el establecimiento de una base militar permanente en el municipio de Cruillas, es de 18-44-38.65 hectáreas (dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, y treinta y ocho punto sesenta y cinco centiáreas).

Cabe destacar, que el Gobierno del Estado se reserva la propiedad de 2769.002 metros cuadrados, que corresponden al excedente de restar las hectáreas requeridas por el Gobierno Federal al total de los predios fusionados.

DÉCIMO. Que por otra parte, en el Decreto de autorización de referencia se estableció como objeto de la donación el establecimiento de un puesto de control, siendo esto un equívoco, en virtud de que el destino que la Secretaría de la Defensa Nacional le dará a los predios donados, será la construcción y establecimiento de una base militar permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

UNDÉCIMO. Que en virtud de lo anterior, resulta necesario reformar la denominación y los artículos primero, segundo y tercero del Decreto No. LX-1089, de fecha 19 de mayo de 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 60 del 20 de mayo del mismo año.

DUODÉCIMO. Que resulta jurídica y socialmente pertinente la reforma planteada, pues la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal y el destino que le dará la Secretaría de la Defensa Nacional para los fines institucionales que le son inherentes en la salvaguarda de la seguridad interior, resulta de capital importancia para mi Gobierno.

Estimando justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO NO. LX-1089, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2010, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 60 DEL 20 DE MAYO DEL MISMO AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación y los artículos primero, segundo y tercero del Decreto No. LX-1089, de fecha 19 de mayo de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 60 del 20 de mayo del mismo año, para quedar como sigue:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 18-44-38.65 HECTÁREAS (DIECIOCHO HECTÁREAS, CUARENTA Y CUATRO ÁREAS, Y TREINTA Y OCHO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CRUILLAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 18-44-38.65 hectáreas (Dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y treinta y ocho punto sesenta y cinco centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Cruillas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca No. 265, con superficie de 187,207.652 metros cuadrados, identificado con las siguientes medidas y colindancias: Noreste, 200.00 metros con propiedad que es o era del señor José Daniel Gutiérrez, Noreste, 13.844 metros con propiedad que es o era del señor Natividad Ramírez; Sureste, 352.045 metros con propiedad que es o era de del señor Epifanio Rivera de la Fuente; Suroeste, 213.00 metros con propiedad del señor Epifanio Rivera de la Fuente; y Noroeste 913.00 metros con Carretera Nacional Número 101.

Del total de la superficie, descrita en el párrafo anterior, se autoriza la donación de 184,438.650 metros cuadrados, identificados con los siguientes rumbos y linderos: iniciando en la estación (1) uno, con coordenadas 2711990.1684 Y. 569595.8260 X con rumbo 42°33'54.91" (W) y una distancia de 200 M.L., colindando con José Gutiérrez, se llega a la estación (2) dos, con coordenadas 2712137.4699 Y. 569460.5400 X con rumbo 47°26'05.09" (W) y una distancia de 900 M.L., colindando con Carretera Nacional, se llega a la estación (3) tres, con coordenadas 2711528.6834 Y. 568797.6833 X con rumbo 42°33'54.91" (SE) y una distancia de 213 M.L., colindando con Gobierno del Estado, se llega a la estación (4) cuatro, con coordenadas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

2711371.8073 Y. 568941.7629 X con rumbo $47^{\circ}26'05.09''$ (NE) y una distancia de 339.045 M.L., colindando con Epifanio Rivera de la Fuente, se llega a la estación (5) cinco, con coordenadas 2711601.1472 Y. 569191.4719 X CON RUMBO $22^{\circ}27'02.46''$ (NW) y una distancia de 13.844 M.L., colindando con Natividad Ramírez, se llega a la estación (6) seis, con coordenadas 2711613.9423 Y. 569186.1849 X con rumbo $47^{\circ}26'05.09''$ (NE) y una distancia de 556.194 M.L., colindando con Natividad Ramírez y José Gutiérrez, se llega a la estación (1) uno, punto de partida, finalizando así la poligonal.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la donación aludida en el artículo primero, de este Decreto, es destinarlo a la construcción e instalación de una base militar permanente, con el que la Secretaría de la Defensa Nacional continúe ejerciendo presencia militar en el Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EGIDIO TORRE CANTÚ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MORELOS CANSECO GÓMEZ